"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 060 -2025-MPM-CM

Moyobamba, 28 de mayo del 2025

V°B°
Firmado digitalmente por: CHAVEZ LUDEÑA Nathaly FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 28/05/2025 12:14:15-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

V°B°
Firmado digitalmente por: SANCHEZ LOPEZ Leidy FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 28/05/2025 12:18:07-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

V°B°
Firmado digitalmente por: VERA ROJAS Juan Heli FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 29/05/2025 19:40:21-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL E

V°B°
Firmado digitalmente por: GARATE CHUMBE Ronald FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 30/05/2025 11:12:01-0500
Cargo: ALCALDE

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTO:

En la Décima Sesión de Concejo Ordinaria, realizada el 27 de mayo de 2025, el expediente Nº 622341, que contiene el Dictamen N° 011-2025-MPM/CM/C-EA, de fecha 23 de abril de 2025; la Nota Informativa N° 418-2025-MPM/OGACyGD, de fecha 23 de abril de 2025; el Informe Legal N° 106-2025-MPM/OGAJ, de fecha 23 de abril de 2025; la Nota Informativa N° 0317-2025-MPM/OGAF, de fecha 09 de abril del 2025; la Nota Informativa N° 01610-2025-MPM/OA, de fecha 09 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 008-2025-MPM/OGAF /OA/CP, de fecha 08 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N°27972, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Pleno del Concejo Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 20-2019, contando con el voto mayoritario de los miembros asistentes a la sesión, mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2019-MPM-CM, de fecha 29 de octubre de 2019, se acuerda: "*APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con un área de 1,953.356 m^2, inscrito en la Partida Registral N° 11109445 (…), ubicado frente al Jr. Corpac, Sector ex Aeródromo – Barrio de Lluyllucucha Mz. "B", Lote "04", distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martin; a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es la construcción del Archivo Regional Institucional*"; asimismo, se establece que en el plazo de dos (02) años, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ejecute la finalidad de la transferencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 092-2019-MPM-CM, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Pleno del Concejo Provincial, en Sesión Ordinaria N° 24-2019, por voto mayoritario de los miembros asistentes, acuerdan: "*RECTIFICAR*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web http://177.73.254.74/validad/7110a8cd-c454-4561-af24-929bbc06c540.pdf

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 060 -2025-MPM-CM

el error material incurrido en el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo de Concejo N° 074-2019-MPM/CM, (…)" debiendo decir: "*APROBAR la transferencia n la modalidad de Donación, de un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con un área de 1,953.356 m^2, inscrito en la Partida Registral N° 11109445 del Registro de Predios de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba, ubicado* ***frente al Jirón Corpac****, Sector ex Aeródromo – barrio de Lluyllucucha, Mz. B, Lote 04, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martin; a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es la Construcción del Archivo Regional Institucional";* del mismo modo, precisan el dejar subsistente los demás artículos o extremos del Acuerdo de Concejo N° 074-2019-MPM/CM;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 068-2022-MPM-CM, de fecha 27 de octubre de 2022, el Pleno del Concejo Provincial por Mayoría de los presentes a la Sesión Ordinaria N° 20-2022, acuerdan: "*APROBAR la ratificación de donación del bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° 11109445, con un área de 1,953.356 m^2, ubicado frente al Jr. Corpac, Sector ex Aeródromo – barrio de Lluyllucucha, Mz. B, Lote 04, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martin (…) a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es la Construcción del Archivo Regional; (…) AMPLIAR el plazo de reversión por dos (02) años* (…)";

Que, mediante Informe Técnico Nº 008-2025-MPM/OGAF/OA/CP, de fecha 08 de abril del 2025, el Área de Control Patrimonial, informa el estado situacional en que se encuentra el terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (Partida Registral N° 11109445) transferido en la modalidad de donación a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS, cuya finalidad fue la Construcción del Archivo Regional institucional, que hasta la fecha no se ha cumplido con la finalidad requerida, concluyendo en lo siguiente: "*En resguardo de la propiedad Fiscal y por incumplimiento con la finalidad para lo cual fue donado el predio en mención, el Acuerdo de Concejo N° 068-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, debe quedar sin efecto mediante otro acuerdo, por haber incumplido el artículo primero por lo tanto poner a disposición de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el predio inscrito en la Partida Registral N° 11109445, con un área de 1,953.356 m^2, ubicado frente al Jr. Corpac, Sector ex Aeródromo – Barrio de Lluyllucucha Mz. B Lote 04, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martin*"

Que, el incumplimiento de la finalidad de un acuerdo de donación acarrea consecuencias, las mismas que se encuentran señaladas en el párrafo segundo del artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades que a la letra indica: "*El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión,* ***ocasiona la reversión*** *del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a títulos gratuitos*";

Que, sumado a ello, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto a la reversión de predios estatales transferidos a favor de entidades, establece lo siguiente:

> "***121.1****. En caso que la entidad adquirente a título gratuito de un predio estatal no lo destine a la finalidad para la cual le fue transferido por el Estado o no cumple la obligación estipulada dentro del plazo establecido, la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, revierte el dominio del predio a favor del Estado, aun cuando no se hubiere previsto la sanción de reversión en el título de transferencia. Dicha facultad se ejerce, independientemente del dispositivo, acto o nivel jerárquico con el cual haya sido otorgado el predio.*

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 060 -2025-MPM-CM

121.2. *De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad o de la obligación estipulada, éste es de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que la resolución que aprueba la transferencia queda firme, o desde la entrada en vigencia de la norma, en caso que la transferencia fue dispuesta por ésta.*
121.3*. Cuando la transferencia fue efectuada por una entidad a favor de otra, la reversión la efectúa la entidad transferente.*
121.4. *Excepcionalmente, en las transferencias de predios a título oneroso y siempre que el título de transferencia así lo prevea, procede la reversión de dominio del predio a favor del Estado.*
121.5. *En ningún caso procede la obligación de reembolso de la contraprestación ni cualquier otro concepto a favor del afectado con la reversión.*
121.6. *La potestad de revertir los predios al dominio del Estado o de la entidad transferente no caduca por el transcurso del tiempo*."

Que, a través de la Nota Informativa N° 0317-2025-MPM/OGAF, de fecha 09 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a la Nota Informativa Nº 01610-2025-MPM/OA, suscrito por la Oficina de Abastecimiento, el mismo que otorga conformidad al Informe Técnico Nº 008-2025-MPM/OGAF/OA/CP, suscrito por el Área de Control Patrimonial, requiere al Gerente Municipal, para que a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica se emita OPINIÓN LEGAL para ser elevado a la comisión correspondiente para su dictamen y posterior aprobación, de considerarlo pertinente, mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 106-2025-MPM/OGAJ, de fecha 23 de abril de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, analizando el expediente administrativo y a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento normativo vigente, concluye lo siguiente:

"***4.1.*** *Se ha evidenciado el incumplimiento de la finalidad que motivó la donación del predio inscrito en la Partida Registral N° 11109445, correspondiente al Lote "04" de la Mz. "B", transferido en modalidad de donación a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS para la construcción del Archivo Regional Institucional. A pesar de haberse otorgado un plazo inicial de dos (02) años mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2019-MPM/CM, de fecha 29 de octubre de 2019, y una ampliación adicional por dos (02) años con el Acuerdo de Concejo N° 068-2022-MPM-CM de fecha 27 de octubre de 2022, el proyecto no ha sido ejecutado hasta la fecha de la última inspección realizada el 8 de abril de 2025. Este incumplimiento configura la causal legal para iniciar el procedimiento de reversión del predio, conforme a lo establecido en el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.*
4.2. *En tal sentido, resulta necesario aprobar mediante Acuerdo de Concejo el inicio formal del procedimiento de reversión, encargando a las áreas competentes, la ejecución de las acciones administrativas correspondientes. Dicho procedimiento debe contemplar la notificación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que, en un plazo de quince (15) días hábiles, pueda presentar sus descargos o justificaciones respecto al incumplimiento. Finalizado este plazo, y tras la evaluación de los descargos presentados o la ausencia de los mismos, el expediente deberá ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para que, en uso de sus atribuciones, decida aprobar o no la reversión del bien inmueble. Este proceso garantiza el respeto al debido procedimiento administrativo y la correcta aplicación del marco normativo vigente, permitiendo que, en caso de aprobarse la reversión, el predio retorne al patrimonio de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para su adecuada disposición y aprovechamiento en proyectos de interés público."*

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 060 -2025-MPM-CM

Que, con Nota Informativa N° 418-2025-MPM/OGACyGD, de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite a la Comisión de Economía y Administración, el expediente administrativo sobre el inicio del Procedimiento de Reversión del predio inscrito en la Partida Registral N° 11109445, correspondiente al lote 04, de la Mz. B, transferido en modalidad de donación a favor del Ministerio de Justicia ; remisión que se hace para ser debatido por la Comisión y una vez analizado, se emita el dictamen respectivo, en estricto cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Dictamen N° 011-2025-MPM/CM/C-EA, de fecha 09 de mayo de 2025, la Comisión de Economía y Administración del Concejo Provincial de Moyobamba, formula: "Otorgar "OPINION FAVORABLE" para que el pleno del Concejo Provincial de Moyobamba, previo análisis y debate, apruebe mediante Acuerdo de Concejo **EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVERSION DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REFGISTRAL N° 11109445, CORRESPONDIENTE AL LOTE "04" DE LA MZ "B", TRANSFERIDO EN MODALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – MINJUS.** Teniendo en cuenta que se ha evidenciado el incumplimiento de la finalidad que motivó la donación del predio inscrito en la Partida Registral N° 11109445, (…) a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS para la construcción del Archivo Regional Institucional (…)";

Que, en la décima Sesión Ordinaria, de fecha 27 de mayo del 2025, el Pleno de Concejo Municipal, luego del análisis del informe técnico y legal en marco a lo solicitado, y contando con la exposición de los fundamentos presentados por las áreas técnicas, acordaron y aprobaron por UNANIMIDAD, INICIAR el PROCEDIMIENTO DE REVERSION del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11109445, correspondiente al lote "04" de la Mz "b", transferido en modalidad de donación a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS; por incumplimiento de la finalidad que motivó la donación;

Que, el procedimiento de reversión es precisado a partir del **artículo 121° al 125° (procedimiento de reversión)** del **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, donde se estipula que, una vez verificados los supuestos para que opere la reversión, conforme a los artículos precedentes, **se notifica a la entidad** o al particular y a los posteriores adquirentes, según corresponda, a efectos que en el **plazo de quince (15) días presenten sus descargos.** En caso que el descargo no sea suficiente o se presente fuera de plazo, la SBN, el Gobierno Regional con funciones transferidas **o la entidad transferente**, mediante resolución dispone la reversión del predio;

Que, el artículo 41° modificado por la Ley Nº 31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en virtud de los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto Unánime de los Regidores Miembros del Concejo asistentes a la sesión:

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 060 -2025-MPM-CM

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN** del predio inscrito en la Partida Registral N° 11109445, correspondiente al lote "04" de la Mz. "B", ubicado frente al Jr. Corpac, Sector Ex Aeródromo – Barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martin; transferido en modalidad de donación a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **–** MINJUS. Teniendo en cuenta que se ha evidenciado el incumplimiento de la finalidad que motivó la donación para la construcción del Archivo Regional Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas a través del área competente, realice los trámites correspondientes, para dar inicio al procedimiento de Reversión, a efectos de que se notifique al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **–** MINJUS, y pueda presentar su descargo en el **plazo de 15 días hábiles.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Firmado digitalmente por:
GARATE CHUMBE Ronald FAU
20146806679 soft
Motivo: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 30/05/2025 11:12:27-0500
Cargo: ALCALDE